

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 2088
RADICADO:	050013110004-2005-00281-00 050013110004-2021-00172-00
PROCESO:	FILIACIÓN -EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE CC 43.726.194, representante legal del menor de edad J.M.Q.G.
DEMANDADO:	ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA CC 70.074.331
DECISIÓN:	CONSTANCIA DE ENTREGA TÍTULO JUDICIAL A DEMANDANTE dentro del proceso de FILIACIÓN donde se fijó la cuota alimentaria y se ordenó realizar el pago de este concepto en la cuenta del despacho.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que se encontraba en la cuenta del despacho para su cobro el título de depósito judicial No. 413230003919058, por valor de \$56.083.983,00 a favor de la demandante señora FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE, el cual fue consignado por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, Antioquia, correspondiente a la modificación parcial de una resolución que reconoció unas cesantías definitivas del demandado señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, el despacho deja constancia de la entrega de dicho depósito a dicha señora GIRALDO BUSTAMANTE, identificada con la CC No. 43.726.194 se realiza dentro del proceso de FILIACIÓN donde se fijó la cuota alimentaria y se ordenó realizar el pago de este concepto en la cuenta del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

DEJAR CONSTANCIA DE LA ENTREGA a la demandante, señora FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE CC 43.726.194, del título de depósito judicial No. 413230003919058, por valor de \$56.083.983,00, la cual se realiza dentro del proceso de FILIACIÓN donde se fijó la cuota alimentaria y se ordenó realizar el pago de este concepto en la cuenta del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ